BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

MIÉRCOLES 15 DE AGOSTO DE 2018
AÑO CV - TOMO DCXLIV - N° 153
CORDOBA, (R.A.)

http://boletinoficial.cba.gov.ar
Email: boe@cba.gov.ar

1ª SECCION

LEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

SUMARIO

PODER JUDICIAL
Acuerdo Reglamentario N° 1506 "A" ..... pag. 1

PODER EJECUTIVO
Decreto N° 1244 ..... pag. 2
Decreto N° 1219 ..... pag. 2
Decreto N° 1173 ..... pag. 3

MINISTERIO DE GOBIERNO
Resolución N° 455 ..... pag. 4

MINISTERIO DE FINANZAS
Resolución N° 248 ..... pag. 5

MINISTERIO DE FINANZAS
SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS
Resolución N° 18 ..... pag. 5

continua en pagina 2

PODER JUDICIAL

ACUERDO REGLAMENTARIO NÚMERO MIL QUINIENTOS SEIS. SERIE "A" - En la ciudad de Córdoba, a veintisiete días del mes de julio del año dos mil dieciocho, con la Presidencia de su Titular Dra. Aída Lucía Teresa TARDITTI se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Dres. Domingo Juan SESIN, María de las Mercedes BLANC de ARABEL, María Marta CACERES de BOLLATTI y Sebastián LOPEZ PEÑA, con la intervención del Señor Fiscal General de la Provincia, Dr. Alejandro MOYANO, y la asistencia del Señor Administrador General del Poder Judicial, Lic. Ricardo J. ROSEMBERG y ACORDARON: **Y VISTO:** I- La sanción de la ley provincial n° 10402, mediante la cual se modificó la denominación de los Juzgados de Niñez, Adolescencia y Violencia Familiar, sustituyéndola por la de "Juzgados de Niñez, Adolescencia, Violencia Familiar y Género" y se estableció que los tribunales que en el ámbito de la Provincia de Córdoba tienen competencia en materia de violencia familiar pasarán a tener también competencia en materia de violencia de género, en función de las modificaciones introducidas por ley 9283 y la adhesión a la Ley Nacional n° 26485 dispuesta por Ley n° 10352. (B.O.P. 25/11/2016). II.- La necesidad de readecuar las denominaciones y estructuras de las oficinas judiciales afectadas a la temática conforme los cambios que se presentan. **Y CONSIDERANDO**: I. La creciente problemática de violencia familiar que se ha tornado cada vez más compleja y diversa. II.- Que las modificaciones que se presentan, resultan acordes a las consideraciones receptadas por la Oficina de Coordinación de Violencia Familiar en el marco de un proceso de análisis integral de la problemática que lleva adelante la nueva oficina. III.-Que de los relevamientos efectuados surge que cada sede presenta particularidades propias –bajo un concepto general-, lo que deviene en la pertinencia de reorganizar cada una de las estructuras que intervienen en la temática de manera individual. Por lo expuesto y las atribuciones conferidas por los art. 166 inc. 2 de la Const. Pcial., y art. 12 inc. 1° de la L.O.P.J., el Tribunal Superior de Justicia; **RESUELVE: Artículo 1.-** MODIFICAR lo establecido en el Art. 2 del Ac. Regl. n° 1092 serie "A" de fecha 17/04/2012 y disponer que la individualización de las mesas allí mencionadas en los Centros Judiciales del Interior de la Provincia pasen a llamarse "Oficinas Únicas de Violencia Familiar y de Género", dependientes del Juzgado con competencia en la materia de cada Sede. **Artículo 2**.- MODIFICAR lo establecido en el Art. 1 del Ac. Regl. n° 1484 serie "A" de fecha 21/3/2018 y disponer que la Mesa de Entradas de Violencia Familiar de la ciudad de Rio Tercero pase a llamarse "Oficina Única de Violencia Familiar y de Género", dependiente del Juzgado con competencia en la temática de la sede. **Artículo 3.-** MODIFICAR lo establecido en el Art. 1 del Ac. Regl. n° 938 serie "A" de fecha 17/4/2008 y disponer que la Mesa de Entradas del Tribunal de Familia de Cosquín pase a llamarse "Oficina Única de Violencia Familiar y de Género", dependiente del Juzgado con competencia en la materia de la sede. **Artículo 4.-** DETERMINAR que el funcionamiento de la "Oficina Única de Violencia Familiar y de Género" de cada Sede se ajuste -de manera indicativa y siempre que las condiciones de servicio lo posibilite- al modo de actuación llevado a cabo en la ciudad de Carlos Paz, conforme el proyecto de Manual Operativo oportunamente confeccionado por los integrantes de la Sede Carlos Paz a cargo del Dr. Olcese, Andres, que se adjunta como anexo I del presente. **Artículo 5.-** DISPONER la reorganización de las estructuras judiciales existentes para el tratamiento de la temática de violencia familiar y de género en las Sedes del interior provincial, la que se realizará en cada Sede de manera particular y conforme a relevamientos que se llevarán adelante en cada una de ellas. **Artículo 6.**- DISPONER que las distintas dependencias administrativas del Poder Judicial tomen razón de las nuevas modificaciones, a sus efectos. **Artículo 7.-** PUBLICAR en el Boletín Oficial de la Provincia, incorporar en la página WEB del Poder Judicial y dar la más amplia difusión. **Artículo 8.-** COMUNICAR a las Delegaciones de Administración General del Interior provincial, al Colegio de Abogados de Córdoba y de las Sedes del Interior, a la Federación de Colegios de Abogados y dar la más amplia difusión. Con lo que terminó el acto que previa lectura y ratificación de su contenido, firman la Señora Presidente y los Señores Vocales, con la intervención del Sr. Fiscal General de la Provincia y la asistencia del Señor Administrador General del Poder Judicial, Lic. Ricardo J. ROSEMBERG.

FDO: AIDA L. TARDITTI, PRESIDENTE / DOMINGO JUAN SESIN, VOCAL / M. DE LAS MERCEDES BLANC DE ARABEL, VOCAL / MARIA MARTA CACERES DE BOLLATI, VOCAL / SEBASTIAN CRUZ LOPEZ PEÑA VOCAL / ALEJANDRO OSCAR MOYANO, FISCAL GENERAL DE LA PROVINCIA / RICARDO JUAN ROSEMBERG, ADMINISTRADOR GENERAL

ANEXO

PODER EJECUTIVO

viene de tapa
MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE COORDINACION OPERATIVA
Resolución Nº 64 ..... pag. 6

MINISTERIO DE FINANZAS
CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA
Resolución Nº 15 ..... pag. 6

MINISTERIO DE EDUCACION
Resolución Nº 797 ..... pag. 7

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCION GENERAL DE EDUCACION PRIMARIA
Listado Orden de Mérito ..... pag. 7

SECRETARIA DE EQUIDAD Y PROMOCION DE EMPLEO
Resolución Nº 556 ..... pag. 7

MINISTERIO DE SALUD
Resolución Nº 257 ..... pag. 8
Resolución Nº 273 ..... pag. 9
Resolución Nº 274 ..... pag. 9
Resolución Nº 291 ..... pag. 10

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y FINANCIAMIENTO
Resolución Nº 195 ..... pag. 11
Resolución Nº 196 ..... pag. 12
Resolución Nº 258 ..... pag. 12

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA
Resolución Nº 66 ..... pag. 13

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA
SUBSECRETARIA DE COOPERATIVAS Y MUTUALES
Resolución Nº 85 ..... pag. 14

Decreto N° 1244

Córdoba, 7 de agosto de 2018

VISTO: el Expediente N° 0002-031225/2018 del registro de la Policía de la Provincia, dependiente del Ministerio de Gobierno.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones el señor Jefe de la Policía de la Provincia propicia la designación en la jerarquía de Agente "Alta en Comisión" de la Policía de la Provincia, al personal Egresado de la Escuela de Suboficiales "General Manuel Belgrano", perteneciente a la Promoción 219, a partir de la fecha del presente instrumento legal.

Que el cumplimiento de los requisitos educacionales establecidos en el Plan de Formación Policial habilita a los un mil doscientos (1.200) graduados, cuya designación de propicia, para el desempeño de las tareas de seguridad y defensa como agentes de la Policía de la Provincia.

Que la Dirección Asesoría Letrada de la Policía se expide favorablemente mediante Dictamen N° 1536/18 y el Departamento Finanzas de la Institución Policial especifica Imputación Presupuestaria de los cargos en cuestión.

Que se certifica el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley N° 9728 y Decreto Reglamentario N° 763/12, por lo que corresponde designar a los nombrados en carácter de Agente "Alta en Comisión" de la Policía de la Provincia de Córdoba.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas citadas, lo dispuesto en los artículos 18 de la Ley N° 8557, 32 inciso f) de la Ley N° 9235, 29 y 30 de la Ley N° 9728 y Disposiciones Comunes a los artículos 30 y 31 del Decreto Reglamentario N° 763/2012, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno bajo N° 617/2018, por Fiscalía de Estado al N° 730/2018, y en uso de atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- DESÍGNASE a partir de la fecha del presente Decreto, en carácter de Agente "Alta en Comisión" de la Policía de la Provincia, al personal egresado de la Escuela de Suboficiales de la Policía "General Manuel Belgrano", pertenecientes a la Promoción 219, nominados en el Anexo Único que compuesto de veinte (20) fojas útiles, se acompaña y forma parte integrante del presente Instrumento Legal.

Artículo 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de la presente gestión se imputará a Jurisdicción 1.10, Programa 756, Partida Principal 01, Partida Parcial 01, Grupo 12, Detalle 06, Cargo 200 – Sueldos Generales- y Partida Principal 03, Partida Parcial 10 - Gastos por Mantenimiento de Uniforme- del Presupuesto Vigente.

Artículo 3°.- El señor Ministro de Gobierno gestionará ante el Ministerio de Finanzas, de corresponder, las adecuaciones presupuestarias que implique el cumplimiento de lo dispuesto en este acto.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Gobierno y Fiscal de Estado.

Artículo 5°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Policía de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR / JUAN CARLOS MASSEI, MINISTRO DE GOBIERNO / JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

ANEXO

Decreto N° 1219

Córdoba, 07 de Agosto de 2018.

VISTO: el Expediente Letra "O" N° 02/2017 del Registro del Tribunal de Disciplina Notarial de la Provincia.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones el Escribano Horacio Arturo ORTIZ PELLEGRINI, Titular del Registro Notarial N° 16, con asiento en la ciudad de Córdoba, Departamento Capital, Provincia de Córdoba, propone como Adscripta a la Notaria Gisela Soledad MELONI, Matrícula Profesional N°

2521.

Que obra petición del Escribano Titular y la conformidad de la propuesta como Adscripta, adjuntándose sus datos personales y profesionales.

Que el Tribunal de Disciplina Notarial informa que se designó al Escribano Horacio Arturo Ortiz Pellegrini, Adscripto al citado Registro Notarial N° 16, mediante Decreto N° 269/1990, prestando Juramento de Ley el día 19 de febrero de 1990, continuando en ejercicio de sus funciones hasta el día 30 de abril de 2014, fecha en que se le acepta su renuncia a dicho cargo; siendo designado Titular del mencionado Registro Notarial N° 16, por Decreto N° 712/2014, prestando Juramento de Ley el día 15 de julio de 2014, continuando en el ejercicio profesional hasta la fecha.

Que la Escribana Gisela Soledad Meloni no es titular ni adscripto de ningún Registro Notarial, no se encuentra comprendida dentro del régimen de incompatibilidades contemplado en la Ley Orgánica Notarial, y no registra antecedentes desfavorables.

Que se pronuncia en forma favorable el Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba, haciendo lo propio el Tribunal de Disciplina Notarial.

Por ello, lo dispuesto por los Artículos 17, 25, 26 de la Ley N° 4183 (T.O. 1975 modificaciones por Leyes Nros. 6276 y 7491), y 44, 50 y 51 del Decreto Reglamentario N° 2259/75, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno bajo el N° 552/2018, por Fiscalía de Estado con el N° 756/2018 y en uso de sus atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- DESÍGNASE a la Notaria Gisela Soledad MELONI. M.I. N° 32.802.456 - Clase 1986, Matrícula Profesional N° 2521, como Adscripta al Registro Notarial N° 16, con asiento en la ciudad de Córdoba, Departamento Capital, Provincia de Córdoba.

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Gobierno y Fiscal de Estado.

Artículo 3º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese al Tribunal de Disciplina Notarial, al Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR / JUAN CARLOS MASSEI, MINISTERIO DE GOBIERNO / JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 1173

Córdoba, 27 de julio de 2018

VISTO: El Expediente N° 0039-069867/2018 del registro del Ministerio de Finanzas.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona la aprobación del modelo de Convenio de Asistencia Financiera entre el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial y la Provincia de Córdoba con el objeto de fortalecer la regularización de Deudas del sector Eléctrico Argentino.

Que por nota de fecha 20 de Julio de 2018 la Empresa Provincial de Energía de Córdoba (E.P.E.C.) manifiesta la imposibilidad de cancelar, sin contar con asistencia financiera, la deuda generada con la Compañía Administradora del Mercado Mayorista Eléctrico S.A. (CAMMESA) por la compra de energía eléctrica.

Que mediante Resolución N° 152 del 17 de julio de 2018 del Secretario de Hacienda del Ministerio de Hacienda se instruyó al Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial a crear una línea de financiamiento destinada a fortalecer la regularización de deudas del sector eléctrico argentino.

Que el señor Presidente de la Empresa Provincial, con el visto bueno del señor Ministro de Agua, Ambiente y Servicios Públicos, solicita a la Provincia hacer uso de esta herramienta, comprometiéndose a realizar los mayores esfuerzos para devolver la misma en idénticas condiciones financieras.

Que se determina que el importe de la deuda al 20 de Julio de 2018 asciende a la suma de Pesos Dos Mil Setecientos Setenta y Siete Millones, Trescientos Dieciséis Mil, Setecientos Ochenta y Dos con Once Centavos ($2.777.316.782,11).

Que por Resolución N° 156 del 23 de Julio de 2018 el Secretario de Hacienda de la Nación aprueba el modelo del Convenio de Asistencia Financiera entre el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial (FFDP) y las jurisdicciones provinciales.

Que el préstamo en cuestión será reembolsado por la Provincia en cuarenta y dos (42) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de capital, con un plazo de gracia para el pago del capital de seis (6) meses contados desde la fecha del desembolso y devengará un interés desde su otorgamiento a la Tasa BADLAR bancos privados, vigente al día hábil anterior al comienzo del período de intereses. Asimismo, se autoriza a la Secretaría de Hacienda a retener automáticamente del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos –de acuerdo con lo establecido en los artículos 1°, 2° y 3° del Acuerdo Nación–Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por Ley N° 25.570 o el régimen que lo sustituya- los importes necesarios para la ejecución del referido convenio.

Que en las presentes actuaciones se propicia también la aprobación del Convenio a suscribir entre la Provincia y la Empresa Provincia de Energía de Córdoba (EPEC) donde se dejan establecidas las condiciones de devolución del préstamo a otorgarle.

Que la Contaduría General de la Provincia informa que la suscripción del Convenio citado con el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial no produce el incumplimiento de los parámetros establecidos en el artículo 73 de la Constitución Provincial y que el préstamo a tomar del organismo nacional se encuentra dentro de los límites establecidos para el uso del crédito por la Ley de Presupuesto N° 10.507, teniendo en cuenta las operaciones efectivamente desembolsadas a la fecha; por su parte, la Dirección de Coordinación Fiscal del Ministerio de Finanzas expresa que la operatoria en cuestión cumplimenta con los requerimientos de la Ley de Responsabilidad Fiscal N° 25.197, su modificatoria Ley N° 27.428 y su Decreto Reglamentario N° 1731/04.

Por ello, normas citadas, lo dispuesto por los artículos 51, 54 incisos c) y e), 57 y 59 de la Ley N° 9086 y su reglamentación, artículo 6° de la Ley N° 9087 y lo previsto por la Ley N° 10.507, la Ley N° 9237 de adhesión a la Ley Nacional N° 25.917 y sus Decretos Reglamentarios Nros. 1731/2004 y 1120/2006, lo dictaminado por Contaduría General de la Provincia con fecha 24 de julio de 2018, por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Le-

gales del Ministerio de Finanzas con el N° 437/2018, por Fiscalía de Estado bajo el N° 437/2018 y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144, inciso 1° de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA

Artículo 1°.- APRUÉBASE el modelo de "CONVENIO DE ASISTENCIA FINANCIERA ENTRE EL FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL Y LA PROVINCIA DE CÓRDOBA CON EL OBJETO DE FORTALECER LA REGULARIZACIÓN DE DEUDAS DEL SECTOR ELÉCTRICO ARGENTINO", que como Anexo I, compuesto de tres (3) fojas útiles, forma parte integrante de este instrumento legal.

Artículo 2°.- CÉDENSE los recursos que le corresponde percibir a la Provincia, en virtud del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos -Ley N° 23.548, sus complementarias y modificatorias-, a efectos de la cancelación de los servicios de deuda que surjan del Convenio, cuyo modelo se aprueba por el artículo 1° de este acto, y conforme los términos allí especificados.

Artículo 3°.- APRUÉBASE el modelo de "CONVENIO DE ASISTENCIA FINANCIERA ENTRE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA Y LA EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGÍA DE CÓRDOBA (EPEC)", el que como Anexo II, compuesto de dos (2) fojas útiles, forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 4°.- FACÚLTASE al señor Ministro de Finanzas a suscribir, en representación de la Provincia de Córdoba, en el carácter que ésta asume, el Convenio cuyo modelo se aprueba en el artículo precedente, como así también a dictar las normas reglamentarias, complementarias y/o aclaratorias correspondientes, incluyendo las enmiendas y/o modificaciones necesarias y cualquier otro documento que sea necesario a fin de efectivizar e instrumentar la garantía allí dispuesta.

Artículo 5º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Finanzas, Ministro de Agua, Ambiente y Servicios Públicos y Fiscal de Estado.

Artículo 6º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, remítase a la Legislatura Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR / FABIAN LÓPEZ, MINISTRO DE AGUA, AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS / OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS / JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO

ANEXO

MINISTERIO DE GOBIERNO

Resolución N° 455

Córdoba, 13 de Agosto de 2018

VISTO: el Expediente N° 0423-054295/2018.

Y CONSIDERANDO: Que en el marco del Programa "Control Ciudadano de la Policía de la Provincia de Córdoba" establecido en la Ley 10197, y dentro del proceso de promoción de los Oficiales Superiores y Oficiales Jefes mencionados en Anexo I de la Ley N° 9728, conforme a los términos y condiciones determinados en el Decreto N° 1266/14, resulta pertinente convocar a Audiencia Pública en el lugar donde los oficiales prestan servicios.

Que a tales efectos, corresponde asignar el lugar donde se colocará en cada caso, el "Buzón Ciudadano" reglamentado en el artículo 5° del Decreto N° 1266/14 y el que se encontrará habilitado por el término de treinta (30) días corridos inmediatamente anteriores a la realización de la Audiencia Pública prevista en la presente Ley, a los fines de que los vecinos del lugar en que los oficiales en condiciones de promoción prestan sus servicios, puedan expresarse sobre las condiciones personales y profesionales de los mismos.

Por ello, la normativa citada y en uso de sus atribuciones;

EL MINISTRO DE GOBIERNO
R E S U E L V E :

Artículo 1º.- CONVÓCASE a Audiencia Pública, de conformidad a lo establecido en el Artículo 3° del Decreto N° 1266/14, reglamentario de la Ley Nº 10.197, a efectos de que las organizaciones sociales puedan pronunciarse sobre las condiciones personales, morales, profesionales y de servicio del personal policial nominado y para la apertura del "Buzón Ciudadano" habilitado para tal fin, en los lugares, fechas y horas que en cada caso se indican en el Anexo I que se acompaña y forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- DISPÓNESE la colocación del "Buzón Ciudadano" en los lugares y fechas consignados en el Anexo I de la presente, quedando a disposición de los ciudadanos que deseen expresar su opinión, por el término de treinta (30) días corridos inmediatamente anteriores a la realización de la Audiencia Pública prevista en la Ley

Artículo 3º.- APRÚEBASE el Modelo de Formulario previsto en el artículo 5° del Decreto Nº 1266/14, reglamentario de la Ley Nº 10.197; el que, como Anexo II, forma parte integrante de la presente Resolución, y se encontrará disponible en la página Web del Gobierno de la Provincia de Córdoba.

Artículo 4º.- Las organizaciones y entidades sociales que participen de las Audiencias Públicas, deberán acreditar su personería jurídica y el carácter de quien vaya a participar en calidad de representante, como asimismo que su domicilio coincide con el lugar donde presta servicios el personal policial a ser evaluado por las mismas, todo con una anticipación de al menos cinco (5) días hábiles previos a la fecha fijada para la misma.

Artículo 5°.- APRÚEBASE como Anexo III, el instructivo y directivas procedimentales que deberán cumplir las organizaciones sociales para su participación en la Audiencia Pública.

Artículo 6º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Policía de la Provincia de Córdoba y publíquese en el Boletín Oficial.

FDO: JUAN CARLOS MASSEI, MINISTRO DE GOBIERNO

ANEXO

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 248

Córdoba, 13 de agosto de 2018

VISTO: El expediente Nº 0493-023690/2018 en que el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, propicia ajustes en la distribución de los Recursos Financieros asignados por el Presupuesto General en vigencia de la Administración Provincial.

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario incrementar el crédito presupuestario del Programa 673 "Niñez, Adolescencia y Familia – Actividades Comunes", por un importe total de $ 25.000.000.- para gastos de funcionamiento de la Secretaria de Niñez, Adolescencia y Familia.

Que la modificación propuesta encuadra en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo con los artículos 31 y 110 in fine de la Ley Nº 9086.

Que la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas ha manifestado su opinión favorable acerca de la factibilidad presupuestaria de la operación que se propone.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 446/18,

EL MINISTRO DE FINANZAS
RESUELVE

Artículo 1º MODIFICAR las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General en vigencia de la Administración Provincial, de conformidad con el detalle analítico incluido en el Documento Modificación de Crédito Presupuestario N° 29 (Compensación Interinstitucional) del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, el que como Anexo I con una (1) foja útil forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas y a Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO

MINISTERIO DE FINANZAS

SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS

Resolución N° 18

Córdoba, 29 de mayo de 2018

VISTO: El expediente Nº 0562-003605/2017/A3.

Y CONSIDERANDO: Que enlas presentes actuaciones la contratista AYASSA FOMBELLA Y CIA S.A. a cargo de la ejecución de la Obra denominada Refuncionalización y Adecuación del Inmueble de la Dirección de Policía Fiscal dependiente de la Secretaría de Ingresos Públicos, sito en calle Maipú N° 350 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la que fuera adjudicada por Resolución N° 033/2017 de esta Secretaría, solicitaAdecuación Provisoria de Precios.

Que el plazo de obra referenciada quedó fijado en ochenta y cinco (85) días, conforme Artículo Quinto del Contrato suscripto, a contar desde la fecha de suscripción del Acta de Replanteo.

Que a fs. fojas 4/7 la Contratista acompaña "Formulario Provisorio de Solicitud de Adecuación Provisoria de Precios Variación Positiva", con más detalle de cálculos de sustento, todo conforme la parametrización del Sistema Integral de Gestión de Obras ("SIGO").

Que de dicho formulario surge que: a)La Adecuación intentada se registró en el mes de marzo de 2018;b)El precio contractual vigente es de pesos cinco millones cuatrocientos setenta y seis mil ciento treinta y siete con ochenta y tres centavos ($ 5.476.137,83.-);c)Operó Anticipo Financiero del diez por ciento (10%), por la suma de pesos quinientos cuarenta y siete mil seiscientos trece con setenta y ocho centavos ($ 547.613,78); d) Se advierte una variación de referencia positiva del seis punto dieciocho por ciento (6.18%); e)Ejecutado hasta la fecha de cálculo, treinta y seis puntocincuenta y tres por ciento (36.53%), a razón de pesos dos millones doscientos dos con dieciocho centavos ($ 2.000.202,18); f)Remanente a ejecutar a la fecha de cálculo, sesenta y tres punto cuarenta y siete por ciento (63.47%), esto es, pesos tres millones cuarenta y un mil setecientos cincuenta y cinco con veintiocho centavos ($ 3.041.755,28); g)El monto a reconocer por Incremento de la Redeterminación, asciende a pesos ciento noventa y tres mil seiscientos sesenta y siete con cuatro centavos ($ 193.667,04), siendo el Incremento de la Adecuación Provisoria la suma de pesos ciento ochenta y cuatro mil dieciséis con veinticuatro centavos ($ 184.016,24) y el Saldo a Integrar la suma de pesos nueve mil seiscientos cincuenta con ochenta y un centavos ($ 9.650,81); h)El nuevo precio del Faltante a Ejecutar Provisorio, alcanza la suma de pesos tres millones doscientos treinta y cinco mil cuatrocientos veintidós con treinta y dos centavos ($ 3.235.422,32) ei) La presentante, declara renunciar a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza, generados por la variación de los costos motivo de la adecuación provisoria en trámite o pretendidamente motivados por los cambios registrados en la economía a causa de la vigencia de la Ley Nacional N° 25.561 y legislación concordante, correlativa o complementaria; manifestando expresamente que nada tiene que reclamar al Gobierno de la Provincia de Córdoba bajo ningún concepto emergente de la presente Adecuación Provisoria de Precios, todo ello de conformidad a lo previsto en el artículo 14 del Anexo I del Decreto N° 800/2016.

Que el Área Contrataciones expone que los cálculos practicados se hallan en consonancia con lo dispuesto por el Decreto N° 800/2016, contemplando la exención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en virtud de lo dispuesto por el artículo 215,inciso 32 del Código Tributario Provincial, toda vez que el sistema "SIGO" fue diseñado bajo los parámetros del mencionado Decreto.

Por ello, en virtud de lo establecido por la Ley N° 8614,losDecretos N° 800/16 y su similar modificatorio N° 30/18, lo previsto por el Contrato de la obra de referencia y el Acta de Replanteo y en un todo de acuerdo con la información procesada por el Sistema Integral de Gestión de Obras (SIGO), lo informado por el Área Contrataciones a fs. 10, el Ajuste de la Orden de Compra N° 2017/000173.01 – Estado: Autorizado – confeccionado por el Departamento Presupuesto y Contable, ambos de la Dirección General de Coordinación Operativa y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales de este Ministerio al Nº 221/18,

EL SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS

R E S U E L V E :

Artículo 1° APROBAR la Aceptación de la Adecuación Provisoria N° 1 presentada por la Empresa AYASSA FOMBELLA Y CIA S.A. (CUIT N° 33-61388451-9), que tiene a cargo la ejecución de la Obra denominada Refuncionalización y Adecuación del Inmueble de la Dirección de Policía Fiscal dependiente de esta Secretaría, sito en calle Maipú N° 350 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por un monto pesos ciento ochenta y cuatro mil dieciséis con veinticuatro centavos ($ 184.016,24), la que como Anexo I con cuatro (4) fojas útiles, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, por la suma total de PESOS CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL DIECISEIS CON VEINTICUATRO CENTAVOS ($ 184.016,24) a Jurisdicción 1.15 Ministerio de Finanzas, al Programa 158-000, Partida: 12.06.00.00 "Obras-Ejecución por Terceros" del P.V.

Artículo 3º PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese. FDO: HEBER FARFÁN, SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS

ANEXO

MINISTERIO DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA

Resolución N° 64

Córdoba, 10 de agosto de 2018

VISTO: El expediente Nº 0034-091106/2018, Cuerpos I y II.

Y CONSIDERANDO:

Que obra en autos copia de la Resolución Nº 042/18 de esta Dirección General, mediante la cual se adjudicara la Licitación Pública Nº 04/2018 a la firma MAGIC CLEAN S.R.L. por la contratación del servicio integral de limpieza de los inmuebles ocupados por la Dirección General de Rentas y otras dependencias de Gobierno para las ciudades de Deán Funes sito en calle 9 de Julio N° 42, Arroyito sito en calle Mariano Moreno N° 1536 y Villa de María de Río Seco sito en calle Jerónimo Luis de Cabrera N° 585 de la Provincia de Córdoba.

Que a fs. 76 la Dirección de Jurisdicción Operaciones y Gestión Sustentable de la Dirección General de Rentas propicia la rescisión de la contratación de dicho servicio respecto de la Receptoría Deán Funes, en razón de que en dicha localidad a partir del 1° de junio de 2018 se atiende a los ciudadanos en el local de la Dirección General de Catastro.

Que a fs. 77 toma participación el Área Contrataciones de esta Dirección General instando la gestión propiciada.

Que por tratarse de una contratación que abarca más de un inmueble, no resultaría procedente disponer la rescisión contractual respecto del servicio de limpieza prestado en el inmueble de Deán Funes, sino efectuar modificaciones a las estipulaciones del contrato a efectos de mantener en vigor la prestación relativa a los inmuebles sitos en Arroyito y Villa de María de Río Seco únicamente.

Que a fs. 75 corre agregada la Orden de Compra Nº 2018/000067 en la que se consignan los servicios de limpieza correspondientes a las ciudades de Deán Funes, Arroyito y Villa de María de Río Seco, por lo que en la instancia resulta procedente mantener en vigor el servicio de limpieza brindado a las Receptorías de las ciudades de Arroyito y Villa de María de Río Seco, conforme lo expresado precedentemente.

Que resulta menester disponer la realización de los ajustes contables por parte del Servicio Administrativo de este Ministerio, atento a la situación apuntada.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, las previsiones contenidas en los artículos 6º, punto 6.2.4.4 y 27 inciso b) del Decreto Nº 305/14, reglamentario de la Ley Nº 10.155 y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al Nº 459/2018,

LA DIRECTORA GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA
R E S U E L V E :

Artículo 1º MODIFICAR las estipulaciones contractuales contenidas en la Orden de Compra Nº 2018/000067 y en consecuencia, DEJAR SIN EFECTO la contratación del servicio de limpieza en el inmueble ocupado únicamente por la Receptoría de la Dirección General de Rentas en la ciudad de Deán Funes sito en calle 9 de Julio N° 42, a partir de la notificación de la presente Resolución.

Artículo 2º AUTORIZAR al Servicio Administrativo de este Ministerio a realizar los ajustes contables pertinentes, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente Resolución.

Artículo 3º PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.
FDO: MICAELA VANESA SPERANZA, DIRECTORA GRAL. DE COORDINACIÓN OPERATIVA

MINISTERIO DE FINANZAS

CONTADURÍA GRAL DE LA PROVINCIA

Resolución N° 15

Córdoba, 01 de agosto de 2018

VISTO: El Expediente N° 0033-107433/2018 en que se gestiona la baja de bienes, pertenecientes a la Dirección de Catastro del Ministerio de Finanzas en condición de desuso entregados al IPET N° 308 de la Localidad de Lucio V. Mansilla.

Y CONSIDERANDO:

QUE a fs. 3 se agrega Actas de entrega y recepción de los bienes muebles en desuso al IPET N° 308 de la Localidad de Lucio V. Mansilla.

QUE a fs. 4 obra listado destallado de bienes.

QUE el Art 124 inc. 3 c) del Decreto n° 525/95 Reglamentario de la Ley 7631, disponen que los cambios de afectación de bienes muebles dentro de la Administración General de la Provincia serán autorizados por el Ministerio de Finanzas a través del Contador General de la Provincia cuando se produzca entre organismos atendidos por Servicios Administrativos de distinta jurisdicción.

POR ELLO, y lo dispuesto por el Art. 124 Inc. 3 c) del Decreto N° 525/95 Reglamentario de la Ley 7631 y Art 148 del Anexo "A" de la Resolución N° 02/2014 de la Secretaria de Administración Financiera, modificada por la Resolución N° 14/15 de la Contaduría General.

LA CONTADORA GENERAL DE LA PROVINCIA
RESUELVE:

ARTICULO 1°: AUTORIZAR el cambio de afectación de los bienes muebles pertenecientes a la Dirección de Catastro que se detallan a continuación:

1) Cuatro ficheros de chapa, cuatro cajones de 47x137x71 (n° de Inventario: 000094-000095-000096-00097);
2) Una mesa de dibujo de 1.60x1.20 con base de madera (n° de Inventario 000011);
3) Un caballete para dibujo de madera y hierro, de 25 cm. de diámetro. (n° de Inventario 000043);
4) Una lámpara de dibujo metálica. (n° de Inventario 000061);
5) Una mesa de madera de 43x67x65 cm.

ARTICULO 2°: ORDENAR a la Dirección de Catastro del Ministerio de Finanzas para que realice la Baja Patrimonial de los bienes entregados y a la Dirección de Administración del Ministerio de Educación, registre el Alta Patrimonial de dichos bienes en el Sistema Único de Administración Financiera (SUAF), todo ello dentro de los treinta (30) días de sancionada la presente Resolución.

ARTICULO 3°: PROTOCOLICESE, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, comuníquese a las jurisdicciones intervinientes y archívese.

FDO: ARMANDO GUILLERMO GARCÍA, TESORERO GRAL. DE LA DIREC. GRAL. DE TESORERÍA Y CRÉDITO PÚBLICO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 797

Córdoba, 10 de agosto de 2018

VISTO: El Expediente Nº 0111-062862/2016, del registro del Ministerio de Educación.

Y CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 0053/2017 de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza, se rectifica el Visto y el artículo 1° de su similar N° 0569/2016, donde dice "…Nivel Superior…", debe decir "…Nivel Medio Adultos…".

Que conforme con lo expuesto, no existe objeción alguna para la ratificación en esta instancia del instrumento legal en análisis.

Por ello, el Dictamen N° 0449/2018 del Área Jurídica de este Ministerio, lo aconsejado a fs. 161 por la Dirección General de Asuntos Legales y en uso de atribuciones conferidas por Decreto N° 556/16;

EL MINISTRO DE EDUCACION
RESUELVE

Art. 1°.- RATIFICAR la Resolución N° 0053/2017, de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza, la que compuesta de una (1) foja útil se adjunta y forma parte del presente instrumento legal, por la que se rectifica el Visto y el artículo 1° de su similar N° 0569/2016, donde dice: "…Nivel Superior…", debe decir: "…Nivel Medio Adultos…" y por así corresponder.

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO. : WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN

ANEXO

MINISTERIO DE EDUCACION

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN PRIMARIA

Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición- Cargos Directivos TITULAR- Ley N° 10237- Dcto. 930/15- Dirección General de Educación Primaria - Resol. N° 0015/2018 y N° 0016/18.
13255 - DIRECTOR 1ra Cat. y 13270 -VICEDIRECTOR - REGIÓN TERCERA, SEXTA y SÉPTIMA - ANEXO I

ANEXO

1 día - Nº 167176 - s/c - 15/08/2018 - BOE

SECRETARIA DE EQUIDAD Y PROMOCIÓN DE EMPLEO

Resolución N° 556

Córdoba, 02 de Agosto de 2018.

VISTO: El Decreto Nº 861/18 de creación del PROGRAMA DE INSERCION PROFESIONAL (PIP) y, la Resolución N° 476/18 de esta Secretaría de Equidad y Promoción del Empleo que dispone la ejecución de la Edición 2018/2019 del mismo.

Y CONSIDERANDO:

Que son beneficiario/as de este programa los profesionales residentes en la provincia de Córdoba, recientemente egresados de universidades e instituciones de Educación Superior, públicas y privadas, otorgándoles la

oportunidad de realizar un período de práctica laboral-profesional, que les permita aplicar los conocimientos académicos alcanzados y adquirir experiencia.

Que el Decreto Nº 861/18 faculta a la Secretaría de Equidad y Promoción del Empleo como autoridad de aplicación del PROGRAMA para dictar las normas reglamentarias y complementarias del Programa de Inserción Profesional (PIP), así como para determinar los cupos de beneficiarios y el monto de la asignación económica a otorgar a los mismos, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria de la jurisdicción.

Que mediante Resolución N° 476/18 de esta Secretaría de Equidad y Promoción del Empleo se dispuso la ejecución del Programa de Inserción Profesional (PIP) –Edición 2018/2019-, estableciendo las condiciones y requisitos de admisión, el cupo de beneficiarios y el cronograma de inscripción y selección de beneficiarios.

Que una vez finalizado el período de inscripción y habiéndose realizado las revisiones y cruces de datos previstos en la resolución precitada, resulta finalmente que eran tres mil doscientos (3.200) los postulantes que se encontraban en condiciones de acceder al Programa, por lo que se estima conveniente disponer la incorporación de todos, debiendo en inoficioso la realización del Sorteo previsto oportunamente.

Por todo ello, y en el marco de las competencias y facultades previstas en los Decretos Nº 38/2016 y N° 861/18;

LA SECRETARIA DE EQUIDAD Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO RESUELVE:

Artículo 1º.- DISPÓNESE la ampliación en un cupo de doscientos (200) beneficiarios para la ejecución del PROGRAMA DE INSERCION PROFESIONAL (PIP) -Edición 2018/2019-, habilitándose la participación de un total de tres mil doscientos (3.200) beneficiarios para la realización de prácticas profesionales durante el período del 01 de agosto de 2018 al 31 de julio de 2019, de conformidad a las condiciones y requisitos previstas por Resolución N° 476/18.-

Artículo 2°.- MODIFICÁSE parcialmente el ANEXO I de la Resolución N° 476/18.

Artículo 3º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-.

FDO: LAURA JURE – SECRETARIA DE EQUIDAD Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

MINISTERIO DE SALUD

Resolución N° 257

Córdoba, 16 de abril de 2018

VISTO: El Expediente N° 0425-338932/2017 del registro de este Ministerio de Salud.

Y CONSIDERANDO:

Que en los presentes actuados se propicia la aprobación del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos, en los términos del Decreto Nro. 1160/2016, respecto de la contratación por el procedimiento de Subasta Electrónica Inversa Nro. 2017/000061 de fecha 25 de Abril de 2017 de la Provisión y Dispensa de "MEDICACIÓN PARA PACIENTES AMBULATORIOS POR CÁPITA" del Vademécum Programa Federal Incluir Salud (Ex PROFE) con destino a los afiliados del citado Programa por un período de doce (12) meses, celebrada con fecha 10 de Enero de 2018 con la representante de la firma adjudicataria ABC S.A. CUIT Nro. 30-66037310-8.

Que mediante Resolución Ministerial Nro. 0465/2017 se aprueba y autoriza la contratación de referencia, la cual contempla en sus Condiciones de Contratación – Generales y Particulares la posibilidad de solicitar la Redeterminación de Precio por parte del adjudicatario, previéndose expresamente en su Anexo IV la aplicación de las Disposiciones del Decreto Nro. 1160/2016 y la fórmula a emplearse.

Que la citada Resolución Ministerial, cuya copia luce a fs. 12/14, adjudicó la contratación tramitada a partir del 01 de junio de 2017.

Que a fs. 15 se agrega Resolución Nro. 094 de fecha 01 de junio de 2017 de la Dirección de Jurisdicción de esta Cartera, la cual adecúa el período de inicio de la provisión y dispensa contratados a partir del 01 de julio de 2017 y por el término de doce (12) meses.

Que obra a fs. 1 de FU 2 la solicitud del representante de la firma adjudicataria, requiriendo la redeterminación de los precios contractuales, impetrada con fecha 11 de septiembre de 2017.

Que la Dirección General de Compras y Contrataciones de esta Cartera de Salud produce a fs. 23 la intervención técnica de su competencia, arrojándose del mismo un coeficiente de variación del 12.64%, especificándose que el adjudicatario acuerda voluntariamente un porcentaje menor al que arroja la referida fórmula polinómica del (6%), prestando conformidad a una redeterminación por un seis (6) por ciento. Se adjuntan a fs. 21/22 los correspondientes índices de variación de precios de factores según Decreto 1160/2016 tomando como mes base marzo/2017 (mes anterior a la fecha de lances de la subasta electrónica materializada) y de agosto/2017 (mes anterior a la solicitud de redeterminación tramitada).

Que a fs. 30 la Dirección General de Compras y Contrataciones calcula la variación de costo a imputar en base a la variación del 6% acordada, la que arroja un importe sobre el saldo faltante de ejecutar de $3.316.383,60.

Que obra incorporada a fojas 31/32 Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos, a partir del 01 de Septiembre de 2017, correspondiendo incremento del SEIS (6%) por ciento desde la fecha mencionada hasta la finalización del contrato, lo que hace un total de PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES CON SESENTA CENTAVOS ($3.316.383,60).

Que se adjunta informe de la Dirección General de Compras y Contrataciones donde se expresa que los valores resultantes son convenientes para la Provincia.

Que la adjudicataria ha renunciado a todo reclamo en los términos del artículo 13 del Decreto Nro. 1160/2016, debiendo integrar la garantía de cumplimiento del contrato, conforme lo establecido en el referido instrumento legal.

Que corresponde aprobar lo actuado y determinar la recomposición de la ecuación económica financiera en los términos del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio obrante en autos.

Que luce incorporado Documento Contable Nro. 2018/000180 para atender las erogaciones que lo propiciado demanda, de conformidad a lo establecido en el artículo 80 de la Ley Nro. 9086.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dispuesto por el

Decreto Nro. 1160/2016, lo dictaminado por la Dirección General Legal y Técnica bajo Nro. 227/2018 y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE SALUD
R E S U E L V E:

1°.- APRUÉBASE el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos de la contratación para la Provisión y Dispensa de "MEDICACIÓN PARA PACIENTES AMBULATORIOS POR CÁPITA" del Vademécum Programa Federal Incluir Salud (Ex PROFE) con destino a los afiliados del citado Programa, celebrada con fecha 10 de Enero de 2018 con la representante de la firma adjudicataria ABC S.A. CUIT Nro. 30-66037310-8, la que compuesta de DOS (2) fojas forma parte del presente instrumento legal como Anexo I del mismo.-

2°.- LA presente erogación que asciende a la suma total de PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES CON SESENTA CENTAVOS ($3.316.383,60) se imputará a Jurisdicción 1.45, Programa 453-000, Partida Principal 2, Parcial 06, Subparcial 01 – Medicamentos – del P.V.-

3º.- INSTRÚYASE a la Dirección General de Compras y Contrataciones de esta Cartera Ministerial, a requerir a la firma interviniente la integración de las Garantías de Cumplimiento de Contrato.-

4º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese, dese intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Córdoba y archívese.-
FDO: FRANCISCO JOSÉ FORTUNA – MINISTRO DE SALUD
ANEXO

Resolución N° 273

Córdoba, 18 de abril de 2018

VISTO: El Expediente Nro. 0425-331451/2017 iniciadas por el señor Director del Hospital San Roque Nuevo, solicitando la declaración de desuso de rodados inventariados por el Área Patrimonial de esta Cartera de Salud, a los fines de su ingreso en el Depósito Judicial I – Bower.

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 la Dirección del citado nosocomio impulsa los obrados en relación con la situación de desuso de los automotores Volkswagen tipo II furgón, Domino VOW 136, motor N° BZ512370, Chasis N° 8AWZZZ21ZGR001564, en desuso desde el año 2010; automotor marca Renault 12, Dominio TWQ 613, motor N° 2865630, Chasis N° L812001933, en desuso desde el año 2012; vehículo marca Renault tipo Trafic, Dominio SME 818, Motor N° 4692617, Chasis N° 8A1TA12ZZMS004993, en desuso desde el año 2012, todos en estado general muy malo, según lo actuado por la Dirección de dicho Hospital.

Que a fs. 7/10 luce copia simple del Título del Automotor de cada uno de los rodados descriptos.

Que a fs. 6 y 11 consta que dichos rodados obran en planilla censal de Automotores del Hospital San Roque, datos que son coincidentes con los registros obrantes en el Área Patrimonial de la jurisdicción.

Que en base a la solicitud inicialmente instada se expidió la Resolución Ministerial Nro. 0965/2017, en cuyo apartado primero se disponía la declaración en condición de desuso de los citados automotores.

Que con posterioridad a dicho pronunciamiento la Dirección General de Asuntos Legales de la Secretaría General de la Gobernación y la Jefatura de Área Patrimonial de la Contaduría General de la Provincia toman intervención requiriendo la declaración de rezago de los referidos automotores.

Que en consecuencia corresponde se propicie una nueva intervención en autos y sea dictado un acto administrativo mediante el cual se declare en situación de rezago los automotores Volkswagen tipo II furgón , Domino VOW 136, motor N° BZ512370, Chasis N° 8AWZZZ21ZGR001564, en desuso desde el año 2010; automotor marca Renault 12, Dominio TWQ 613, motor N° 2865630, Chasis N° L812001933, en desuso desde el año 2012; vehículo marca Renault tipo Trafic, Dominio SME 818, Motor N° 4692617, Chasis N° 8A1TA12ZZMS004993, en desuso desde el año 2012, y disponga sus bajas tanto patrimonial como registral, la que se tramitará por parte de la sectorial competente y por ante los Registros pertinentes, y su ingreso al depósito judicial.

Por ello, en uso sus atribuciones y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales bajo Nro. 1875/2017

EL MINISTRO DE SALUD
R E S U E L V E:

1°- MODIFÍCASE el apartado primero de la Resolución Ministerial Nro. 0965/2017, el que quedará redactado de la siguiente manera: "DECLÁRANSE en condición de REZAGO a los automotores Volkswagen tipo II furgón , Domino VOW 136, motor N° BZ512370, Chasis N° 8AWZZZ21ZGR001564, en desuso desde el año 2010; automotor marca Renault 12, Dominio TWQ 613, motor N° 2865630, Chasis N° L812001933, en desuso desde el año 2012; vehículo marca Renault tipo Trafic, Dominio SME 818, Motor N° 4692617, Chasis N° 8A1TA12ZZMS004993, en desuso desde el año 2012, y en consecuencia DISPÓNGASE sus bajas tanto patrimonial como registral, la que se tramitará por parte de la sectorial competente y por ante los Registros pertinentes y AUTORÍZASE su ingreso en el Depósito Judicial I – Bower"

2°.- PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Contaduría General de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.
FDO: FRANCISCO JOSÉ FORTUNA – MINISTRO DE SALUD

Resolución N° 274

Córdoba, 18 de abril de 2018

VISTO: Las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0425-329462/2017, relacionadas con el Llamado, mediante el procedimiento de Licitación Pública, a postulantes para la Concesión de uso de Instalaciones del Hospital Pasteur de Villa María perteneciente a esta Jurisdicción Ministerial, a efectos de brindar el servicio de Bar Comedor en dicho nosocomio, por el plazo de cinco (5) años y con opción a otro período similar.

Y CONSIDERANDO:

Que la gestión oportunamente impulsada mediante Resolución Ministerial Nro. 1290 de fecha 06 de Diciembre de 2017, determina la publicidad a acordar y dispone la nominación de quienes integrarán las comisiones de Apertura y Preadjudicación del acto, conforme a lo que regulan los Arts. 4.1 y 11 del Pliego de Condiciones generales, Particulares, Especificaciones Técnicas y Contrato de Concesión que regirían el aludido procedimiento licitatorio.

Que obran en autos acreditaciones documentales de la publicidad efectuada en el Boletín Oficial de la Provincia y en el portal Web de Compras Públicas, luciendo también Acta de Apertura de Ofertas de la que surge la presentación de DOS (2) Oferentes, a saber: Gonzalo Rodríguez y General de Abastecimiento S.A.

Que luego de la verificación de los requisitos formales exigibles en la presente Licitación, la Dirección General de Compras y Contrataciones remite cédulas de notificación a los oferentes a fin de que completen con requisitos formales subsanables, lo que es materializado por los mismos.

Que la Dirección del Hospital Pasteur expresa su Visto Bueno a la oferta de General de Abastecimiento S.A.

Que la Comisión de Preadjudicación aconseja preadjudicar por precio conveniente y ajustarse a lo solicitado de acuerdo a lo previsto por el artículo 12 del Pliego de Condiciones Generales a la firma General de Abastecimiento S.A. por el canon base propuesto por el mismo de $51.500,00 y con una inversión inicial a ser afrontada por el mismo de $1.000.000,00, siendo las conclusiones obrantes en dicha Acta debidamente publicadas, sin que se hubiere verificado presentación de impugnaciones ni reclamos.

Que la Dirección General de Compras y Contrataciones advierte que los precios ofertados se corresponden a valores de mercado y que la documentación fue acompañada en tiempo y forma.

Que se ha dado cumplimiento a las etapas esenciales del procedimiento de selección instrumentado, de lo que dan cuenta las actuaciones relacionadas precedentemente y de acuerdo a lo normado por el Art. 7 de la Ley Nro. 10.155 y su Decreto Reglamentario Nro. 305/2014, en virtud de los índices establecidos en el Art. 11 del mencionado cuerpo legal, modificado por Decreto Nro. 676/2016 y el valor del mismo fijado por el artículo 41 de la Ley de Presupuesto vigente Nro. 10.507.

Que al no estarse ante una erogación a cargo de la Provincia, no corresponde intervención previa del Tribunal de Cuentas, tal y como surge del artículo Nro. 127 inc. 2 de la Constitución Provincial y el artículo Nro. 19 inc. "b" de la Ley Nro. 7630.

Por ello, y lo dictaminado por la Dirección General Legal y Técnica bajo Nro. 154/2018;

EL MINISTRO DE SALUD
R E S U E L V E

1º.- APRUÉBASE lo actuado en el Llamado, mediante el procedimiento de Licitación Pública, a postulantes para la Concesión de uso de Instalaciones del Hospital Pasteur de Villa María, perteneciente a esta Jurisdicción Ministerial, a efectos de brindar el servicio de Bar Comedor por el plazo de cinco (5) años y con opción a otro período similar, dispuesta por Resolución Ministerial Nro. 1290/2017, a partir de la notificación de la presente Resolución, y en su consecuencia ADJUDÍCASE por precio conveniente y ajustarse a lo solicitado de acuerdo a lo previsto por el artículo 12 del Pliego de Condiciones Generales a la firma General de Abastecimiento S.A. CUIT 30-70870844-1, por el canon base propuesto por el mismo de PESOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS ($51.500,00) y con una inversión inicial a ser afrontada por el preadjudicatario de PESOS UN MILLÓN ($1.000.000,00), pudiendo suscribirse el correspondiente Contrato de Concesión, aprobado por Resolución Nro. 1290/2017.

2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: FRANCISCO JOSÉ FORTUNA – MINISTRO DE SALUD

Resolución N° 291

Córdoba, 27 de abril de 2018

VISTO: El Expediente N° 0425-335901/2017/R1, del registro de este Ministerio de Salud.

Y CONSIDERANDO:

Que en las actuaciones de referencia se propiciaba la aprobación de la Segunda Adecuación Provisoria de Precio por Variación Positiva del mismo respecto de la contratación por el procedimiento de Licitación Pública de la obra "REFUNCIONALIZACIÓN Y ADECUACIÓN EDILICIA EXTERIOR" con destino al Instituto Antirrábico, dependiente de esta Cartera de Salud, por quien resultare seleccionado como adjudicatario, esto es Sigma de Pérez Gonzalo Nicolás, CUIT Nro. 20-30474341-8.

Que con fecha 15 de marzo de 2018 dictó la Resolución Ministerial Nro. 0165, la cual luce agregada en copia a fs. 56/57, y que dispusiera en su apartado Primero el aprobar la Segunda Adecuación Provisoria de Precio propiciada, por Variación Positiva, a partir del 01/09/2017 en que se realizó la presentación de la solicitud de adecuación provisoria aprobada, tomando valores de los índices de variación de precios de factores para Obras Públicas según Decreto 800/2016 publicados por la Dirección General de Estadísticas y Censos para los meses de junio/2017 (mes anterior al de la oferta) y agosto/2017 (mes anterior a la presentación de adecuación provisoria de precios).

Que la Resolución citada fue remitida al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Córdoba (fs. 58), siendo las actuaciones devueltas sin intervención a fs. 61 en razón de la existencia de errores formales y/o administrativos.

Que sin perjuicio de lo señalado supra y de las acciones que la subsanación de dichas deficiencias conlleve por parte de las áreas intervinientes, se advierte también como necesario, en observancia de las pautas que prevé el artículo 174 de la Constitución de la Provincia de Córdoba, correlacionadas con los principios que la Ley Nro. 5350 (T.O. Ley 6658) prevé en su Capítulo XV – en especial en su artículo Nro. 98 – en materia de obrar Administrativo, ampliar lo oportunamente manifestado en el citado Apartado Primero de la Resolución Ministerial Nro. 0165/2018, por cuanto los valores a ser tenidos en consideración son los correspondientes a los índices de variación de precios de factores para Obras Públicas según Decreto 800/2016 publicados por la Dirección General de Estadísticas y Censos para los meses de agosto/2017 (mes anterior a la presentación del segundo pedido de adecuación provisoria, como se señalare en el Instrumento Legal aludido) y de junio/2017, este último en tanto mes anterior al de la fecha de presentación de la última adecuación provisoria aprobada, lo cual se materializare por Resolución Ministerial Nro. 1018/2017 (fs. 31/32).

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dispuesto por el artículo 174 de la Constitución de la Provincia de Córdoba, y lo establecido en el Capítulo XV de la Ley Nro. 5350 (TO Ley 6658), y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE SALUD
R E S U E L V E

1º.- MODIFÍCASE el apartado primero de la Resolución Ministerial Nro. 0165/2018, el que quedará redactado de la siguiente manera:
donde dice "…junio/2017 (mes anterior al de la oferta) …"
deberá decir "…junio/2017 (mes anterior al de la fecha de presentación de la última adecuación provisoria aprobada) …."

2º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Córdoba, y archívese.
FDO: FRANCISCO JOSÉ FORTUNA – MINISTRO DE SALUD

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y FINANCIAMIENTO

Resolución N° 195

Córdoba, 07 de julio de 2018

VISTO: este expediente mediante el cual la Dirección Provincial de Vialidad propicia por Resolución Nº 00561/2018, la contratación por Compulsa Abreviada de la ejecución de la Obra: "SEGURIDAD CIUDADANA – OBRAS VIALES EN CUADRANTES: 4E NUESTRO HOGAR 3 – 4F CIUDAD OBISPO ANGELELLI – 10K VICOR – 12D JOSÉ IGNACIO DÍAZ – 12E FERREYRA – 12G ITUZAINGÓ y 12I CIUDAD DE MIS SUEÑOS - CÓRDOBA - CAPITAL", con la Empresa VADIEG S.A., por la suma de $ 7.990.406,60.

Y CONSIDERANDO: Que el área Gestión Económica de Obras de la Dirección Provincial de Vialidad ha incorporado en estas actuaciones la documentación técnica compuesta por el Legajo Único para el llamado a compulsa abreviada como también el Presupuesto Oficial que asciende a la suma de $ 8.003.000,00.

Que conforme a dicho Legajo Único las obras previstas a ejecutar surgen de las instrucciones emanadas directamente de la "Comisión Interministerial de Seguridad Ciudadana", estarán ubicadas de manera enumerativa y no taxativa en Cuadrantes 4E Nuestro Hogar 3 – 4F Ciudad Obispo Angelelli – 10K Vicor – 12D José Ignacio Díaz – 12E Ferreyra – 12G Ituzaingó y 12I Ciudad de Mis Sueños y comprenderán tareas de "limpieza de basurales, desmalezados, movimiento de suelo, demolición de pavimentos de hormigón, cordón cuneta, bacheo de hormigón, pavimentos de hormigón, bacheos asfálticos, frezado y demolición de pavimentos asfálticos, carpetas asfálticas, obras de drenaje y horas máquina para tareas no especificadas o de emergencia"

Que según consta en autos se invitaron a cotizar a tres (3) firmas, dándose cumplimiento a las disposiciones del artículo 8 de la Ley N° 8614, modificada por Ley N° 10.417.

Que obra en autos Acta de Apertura de las ofertas presentadas como también informe elaborado por el área Gestión Económica de Obras de la Dirección Provincial Vialidad, del que surge que la propuesta de la Empresa VADIEG S.A., por la suma de $ 7.990.406,60, es la de menor precio, más conveniente y se ajusta a los requerimientos previstos en Pliego.

Que se ha agregado en autos el correspondiente Documento de Contabilidad - Nota de Pedido Nº 2018/000349, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 13 de la Ley N° 8614.

Que se adjunta en autos la correspondiente Constancia de Inscripción en el Registro Oficial de Proveedores y Contratista del Estado (R.O.P. y C.E.) - Registro de Constructores de Obra Pública (R.C.O.), conforme las previsiones del Decreto Nº 1419/2017 y sus modificatorios.

Que consta en autos la notificación efectuada por la Dirección Provincial de Vialidad a la Municipalidad de Córdoba, respecto a la ejecución de las obras mencionadas.

Que obra Dictamen N° 229/2018 del Departamento Jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que, de conformidad a las constancias obrantes en autos y del informe elaborado por el área de Gestión Económica de Obras de la Dirección Provincial de Vialidad, puede contratarse por Compulsa Abreviada la ejecución de las obras de que se trata con la Empresa VADIEG S.A., conforme las previsiones de la Ley N° 10.220, Ley N° 8614 y sus modificatorias, Decretos Reglamentarios y Ley N° 10.417 y artículo 1º del Decreto Nº 30/2018.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado el Departamento Jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el Nº 229/2018,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO
R E S U E L V E:

Artículo 1°.- ADJUDÍCASE, por Compulsa Abreviada, la ejecución de la obra "SEGURIDAD CIUDADANA – OBRAS VIALES EN CUADRANTES: 4E NUESTRO HOGAR 3 – 4F CIUDAD OBISPO ANGELELLI – 10K VICOR – 12D JOSÉ IGNACIO DÍAZ – 12E FERREYRA – 12G ITUZAINGÓ y 12I CIUDAD DE MIS SUEÑOS - CÓRDOBA - CAPITAL", con la Empresa VADIEG S.A. (CUIT: 30-71090475-4), por la suma de Pesos Siete Millones Novecientos Noventa Mil Cuatrocientos Seis con Sesenta Centavos ($ 7.990.406,60).

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Siete Millones Novecientos Noventa Mil Cuatrocientos Seis con Sesenta Centavos ($ 7.990.406,60), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido Nº 2018/000349, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 529-000, Partida 12.06.00.00, Obras – Ejecución por Terceros, Centro de Costo 2594 del P.V.

Artículo 3°.- FACÚLTASE al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir el respectivo contrato de obra, previo cumplimiento por parte del adjudicatario de los recaudos legales pertinentes.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.
FDO: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y FINANCIAMIENTO

Resolución N° 196

Córdoba, 07 de junio de 2018

VISTO: este expediente mediante el cual la Dirección Provincial de Vialidad propicia por Resolución Nº 00558/2018, la contratación por Compulsa Abreviada de la ejecución de la Obra: "SEGURIDAD CIUDADANA – OBRAS VIALES EN CUADRANTES: 10D CONGRESO – 10E ESTACIÓN FLORES – 11I RESIDENCIAL SAN ROQUE – 10L VILLA EL LIBERTADOR – 11-11 VILLA UNIÓN – 11E LOS PLÁTANOS y 11G PARQUE REPÚBLICA - CÓRDOBA - CAPITAL", con la Empresa RIONEI Y COMPAÑÍA CONSTRUCCIONES S.R.L., por la suma de $ 8.185.710,00.

Y CONSIDERANDO:

Que el área Gestión Económica de Obras de la Dirección Provincial de Vialidad ha incorporado en estas actuaciones la documentación técnica compuesta por el Legajo Único para el llamado a compulsa abreviada como también el Presupuesto Oficial que asciende a la suma de $ 8.003.000,00.

Que conforme a dicho Legajo Único las obras previstas a ejecutar surgen de las instrucciones emanadas directamente de la "Comisión Interministerial de Seguridad Ciudadana", estarán ubicadas de manera enumerativa y no taxativa en Cuadrantes 10D Congreso – 10E Estación Flores – 11I Residencial San Roque – 10L Villa El Libertador – 11-11 Villa Unión – 11E Los Plátanos y 11G Parque República y comprenderán tareas de "limpieza de basurales, desmalezados, movimiento de suelo, demolición de pavimentos de hormigón, cordón cuneta, bacheo de hormigón, pavimentos de hormigón, bacheos asfálticos, frezado y demolición de pavimentos asfálticos, carpetas asfálticas, obras de drenaje y horas máquina para tareas no especificadas o de emergencia"

Que según consta en autos se invitaron a cotizar a tres (3) firmas, dándose cumplimiento a las disposiciones del artículo 8 de la Ley N° 8614, modificada por Ley N° 10.417.

Que obra en autos Acta de Apertura de las ofertas presentadas como también informe elaborado por el área Gestión Económica de Obras de la Dirección Provincial Vialidad, del que surge que la propuesta de la Empresa RIONEI Y COMPAÑÍA CONSTRUCCIONES S.R.L., por la suma de $ 8.185.710,00, es la de menor precio, más conveniente y se ajusta a los requerimientos previstos en Pliego.

Que se ha agregado en autos el correspondiente Documento de Contabilidad - Nota de Pedido Nº 2018/000351, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 13 de la Ley N° 8614.

Que se adjunta en autos la correspondiente Constancia de Inscripción en el Registro Oficial de Proveedores y Contratista del Estado (R.O.P. y C.E.) - Registro de Constructores de Obra Pública (R.C.O.), conforme las previsiones del Decreto Nº 1419/2017 y sus modificatorios.

Que consta en autos la notificación efectuada por la Dirección Provincial de Vialidad a la Municipalidad de Córdoba, respecto a la ejecución de las obras mencionadas.

Que obra Dictamen N° 228/2018 del Departamento Jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que, de conformidad a las constancias obrantes en autos y del informe elaborado por el área de Gestión Económica de Obras de la Dirección Provincial de Vialidad, puede contratarse por Compulsa Abreviada la ejecución de las obras de que se trata con la Empresa RIONEI Y COMPAÑÍA CONSTRUCCIONES S.R.L., conforme las previsiones de la Ley N° 10.220, Ley N° 8614 y sus modificatorias, Decretos Reglamentarios y Ley N° 10.417 y artículo 1º del Decreto Nº 30/2018.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado el Departamento Jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el Nº 228/2018,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO
R E S U E L V E:

Artículo 1°.- ADJUDÍCASE, por Compulsa Abreviada, la ejecución de la obra "SEGURIDAD CIUDADANA – OBRAS VIALES EN CUADRANTES: 10D CONGRESO – 10E ESTACIÓN FLORES – 11I RESIDENCIAL SAN ROQUE – 10L VILLA EL LIBERTADOR – 11-11 VILLA UNIÓN – 11E LOS PLÁTANOS y 11G PARQUE REPÚBLICA - CÓRDOBA - CAPITAL", con la Empresa RIONEI Y COMPAÑÍA CONSTRUCCIONES S.R.L. (CUIT: 30-71452213-9), por la suma de Pesos Ocho Millones Ciento Ochenta y Cinco Mil Setecientos Diez ($ 8.185.710,00).

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Ocho Millones Ciento Ochenta y Cinco Mil Setecientos Diez ($ 8.185.710,00), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido Nº 2018/000351, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 529-000, Partida 12.06.00.00, Obras – Ejecución por Terceros, Centro de Costo 2594 del P.V.

Artículo 3°.- FACÚLTASE al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir el respectivo contrato de obra, previo cumplimiento por parte del adjudicatario de los recaudos legales pertinentes.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

FDO: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y FINANCIAMIENTO

Resolución N° 258

Córdoba, 14 de agosto de 2018

VISTO: El expediente de la referencia en el que se tramita la resolución del llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición convocado por Resolución N° 132/2015 del entonces Ministerio de Infraestructura, en los términos del artículo 14º, punto II) B) de la Ley Nº 9361, para la cobertura del cargo Nº 246 – Dirección de Jurisdicción Planificación y Proyectos de la Dirección General de Arquitectura dependiente del entonces Ministerio de Infraestructura.

Y CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo previsto en el art. 16 de la Ley Nº 9361, se constituyó la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, quien fue la encargada de determinar el Cronograma del proceso concursal, el que fue publicado en la Página Web Oficial del Gobierno Provincial.

Que asimismo, mediante Acta de fecha 1 de septiembre de 2015 de la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, fueron designados los in-

tegrantes de los Tribunales de Concurso de los cargos concursables y se aprobaron los temarios generales y específicos correspondientes a cada uno de los cargos en cuestión, consignándose las fuentes sugeridas para su estudio, todo lo cual fue publicado en la citada Pagina Web.

Que conforme al cronograma establecido, se recepcionaron las inscripciones de los postulantes desde las 8:00 del día 05 de septiembre hasta las 23:59 hs. del día 8 de septiembre de 2015.

Que vencido el plazo para las excusaciones y recusaciones de miembros de los Tribunales de Concurso, se procedió a la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso por Resolución Nº 005/2015 de la Comisión Laboral de Concurso y Promoción.

Que en su mérito, se publicó en la Página Web Oficial la mencionada conformación definitiva de los Tribunales de Concurso, y la fecha en que se llevaría a cabo la prueba de oposición, prevista para el día 26 de septiembre de 2015.

Que a requerimiento de la entonces Secretaría de Capital Humano del Ministerio de Gestión Pública, el Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba puso a disposición del Gobierno Provincial profesionales de todas las jurisdicciones, quienes certificaron el proceso de ensobrado y custodia de los cuestionarios que los Tribunales de Concurso elaboraron, y estuvieron presentes durante toda la jornada en que se realizaron la Pruebas de Oposición.

Que así las cosas, producidas las pruebas de oposición, continuó el proceso con la recepción de las Entrevistas Personales, la corrección de dichas pruebas y la evaluación de los antecedentes de los concursantes inscriptos y acreditados en aquellas, culminando la etapa evaluativa con la confección del Orden de Mérito Provisorio, que fue notificado con fecha 22 de octubre de 2015.

Que durante los días 26 a 28 de octubre de 2015 transcurrió el período para la vista de antecedentes y presentación de observaciones al citado orden de mérito, elaborándose el Orden de Mérito Definitivo, que fue notificado con fecha 9 de noviembre de 2015.

Que habiendo tomado intervención la Secretaría de Capital Humano de la Secretaría General de la Gobernación acompaña copia del Decreto Nº 1992 de fecha 18 de diciembre de 2017, que aprueba la nueva estructura orgánica e informa que el cargo de que se trata "… no se encuentra reflejado en la Estructura Orgánica vigente del Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento…", dando cumplimiento a lo requerido por Fiscalía de Estado en el proveído de fecha 4 de julio de 2018.

Que la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio, manifiesta en su Dictamen N° 319/2018 que en virtud del dictado del citado decreto se reorganizaron los recursos humanos, disponiéndose la reconversión de diversas unidades del organigrama, produciéndose así la modificación en su denominación y/o dependencia.

Que Fiscalía de Estado en su Dictamen N° 765/2014 se expidió sobre la temática en cuestión considerando que: "…el derecho del que venció en el concurso esta condicionado a la necesidad de empleo. Es un derecho que se hace efectivo cuando se provee el cargo, pero no puede invocarse para formar a la Administración Pública a llenar el cargo, pues este no existe para el candidato, si no el candidato para el cargo (Bielsa, Rafael: "Principios de Derecho Administrativo", 2ª. Ed., pág. 422, Ed. El Ateneo, Bs. As., 1948)…".

Que asimismo, la doctrina se pronunció señalando que: "…El concurso no debe mencionarse entre los modos o formas de ingresar a la función pública o al empleo público. Solo constituyen un procedimiento de selección del funcionario o el empleado público cuyo ingreso al cargo tiene lugar mediante nombramiento que hace la respectiva autoridad" (Marienhoff, Miguel S.:"Tratado de Derecho Administrativo", Tomo III-B, pág. 97/98; Ed. Abeledo Perrot.; Bs. As., 1974).

Que en consecuencia corresponde en esta instancia, dejar sin efecto el llamado a concurso para la cobertura del cargo Nº 246 – Dirección de Jurisdicción Planificación y Proyectos de la Dirección General de Arquitectura dependiente del entonces Ministerio de Infraestructura.

Por ello, las actuaciones cumplidas, normativa citada, proveído de Fiscalía de Estado de fecha 4 de julio de 2018, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales con el N° 319/2018 de este Ministerio, y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO
R E S U E L V E :

Artículo 1°.- DÉJASE sin efecto el llamado a concurso para la cobertura del cargo Nº 246 – Dirección de Jurisdicción Planificación y Proyectos de la Dirección General de Arquitectura dependiente del entonces Ministerio de Infraestructura, cuya cobertura fuera dispuesta mediante el llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición convocado por Resolución Nº 132/2015 del entonces Ministerio de Infraestructura, en los términos del artículo 14º, punto II) B) de la Ley Nº 9361, por las razones expuestas en los considerandos del presente instrumento legal.

Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése intervención a la Dirección de Jurisdicción de Recursos Humanos de este Ministerio, a la Secretaría de Capital Humano de la Secretaría General de la Gobernación, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: RICARDO SOSA , MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y FINANCIAMIENTO

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA

Resolución N° 66

Córdoba, 7 de agosto de 2018.

VISTO: El Expediente Nº 0426-008268/2018, mediante el cual se tramita la Aprobación de las Bases y Condiciones y Llamado a Concurso Año 2018 –Polo Audiovisual Córdoba-, en el marco del Plan de Fomento y Promoción de la Actividad Audiovisual de Córdoba -2018.

Y CONSIDERANDO:

Que se inician las presentes actuaciones con la solicitud efectuada por el señor Jorge Armando Álvarez, Responsable del Polo Audiovisual de la Provincia de Córdoba, de instrumentación de los concursos previstos en el Plan de Fomento y Promoción de la Actividad Audiovisual de Córdoba – 2018.

Que mediante Resolución Nº 061 de fecha 24 de julio de 2018, emitida por este Ministerio, se aprobó el citado Plan.

Que luce incorporado informe de fecha 3 de agosto de 2018, emitido por el Responsable del Polo Audiovisual de la Provincia de Córdoba, acompañando las Bases y Condiciones para la instrumentación de los citados

concursos e indicando el impacto presupuestario de los mismos.

Que de lo precedentemente expuesto surge que se tratará de catorce (14) concursos a realizarse en esta provincia, de los que surgen las distintas especialidades que se convoca en cada uno de ellos, forma de instrumentación etc. explicitando que el monto asignado a aportes económicos es de pesos veintitrés millones cuatrocientos veinte mil.

Que el artículo 174 de la Constitución Provincial establece que la Administración debe estar dirigida a satisfacer las necesidades de la comunidad con eficacia, eficiencia, economicidad y oportunidad, en tal sentido es conveniente instrumentar cada uno de los concursos mencionados en expedientes por separado, previendo en cada uno se realice la afectación preventiva de los fondos que correspondan, según cronograma, tal como lo solicitó el Responsable del Polo Audiovisual de Córdoba.

Que además, por lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley Nº 6658 que ordena a las autoridades administrativas a adoptar las medidas necesarias para la celeridad, economía, sencillez y eficacia del trámite, en consecuencia dada la especificidad de cada concurso, con sus propias bases, su propio tribunal evaluador y las particularidades de cada uno, sugieren una tramitación individual por razones de celeridad y eficacia del procedimiento administrativo a seguirse, aún cuando el artículo 42 del mismo dispositivo legal persigue la unificación de los actos que admitan impulsión simultánea.

Que corresponde en la presente instancia, aprobar las Bases y Condiciones y Llamado a Concurso, en el marco del Plan de Fomento y Promoción de la Actividad Audiovisual Córdoba – Año 2018, de conformidad a las previsiones de los artículos 9, 15º inciso a), 16, 17 y 24 de la Ley Nº 10.381 y su Decreto Reglamentario Nº 522/17.

Que cabe destacar que atento a lo indicado en el artículo 10º del Decreto Reglamentario de la Ley 10.381, el cual expresa "Para acceder a los beneficios otorgados por la Ley Nº 10.381, toda persona humana o jurídica deberá estar inscripta en los registros creados por su artículo 8º…", a la fecha dichos registros no se encuentran creados, no afectando la presente convocatoria los principios de igualdad y libre concurrencia, y en consecuencia no constituye agravio alguno que pudiese afectar a los postulantes.

Por ello, actuaciones cumplidas, y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales bajo Nº144/2018, dependiente de este Ministerio,

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA
RESUELVE

Artículo 1º.- APROBAR las Bases y Condiciones de los Concursos en el marco del Plan de Fomento de la Actividad Audiovisual - Año 2018", aprobado mediante Resolución Ministerial Nº 061/2018, de conformidad al Anexo I que compuesto de cuatrocientos veintiséis (426) fojas, forma parte integrante de la presente Resolución, elaboradas en el marco de la Ley Nº 10.381 y su Decreto Reglamentario Nº 522/2017.

Artículo 2º.- LLAMAR a Concurso para el otorgamiento de veintisiete (27) aportes económicos destinados al Desarrollo y Promoción de la Actividad Audiovisual en la Provincia de Córdoba, conforme a las Bases y Condiciones que por este acto se aprueban, los que se instrumentarán en catorce (14) procedimientos de selección por separado, realizando la afectación preventiva de los fondos que correspondan a cada uno de los concursos.

Artículo 3º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese y archívese.

FDO: ROBERTO HUGO AVALLE - MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA-.

ANEXO 1 PARTE / ANEXO 2 PARTE / ANEXO 3 PARTE

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA

SUBSECRETARIA DE COOPERATIVAS Y MUTUALES

Resolución N° 85

Córdoba, 7 de Agosto de 2018.

VISTO: Las actuaciones con N° de Expediente 0404-041686/2018 donde obra la Resolución 45/18, por la que se declara irregular e ineficaz la Asamblea Ordinaria de la Cooperativa Eléctrica de Las Perdices Limitada, su aclaratoria por Resolución 56/18, las notas efectuadas por el Sr. Cristian Ezequiel Fernández y Víctor Gutiérrez solicitando el cumplimiento de la citada Resolución 45/18, y acta de audiencia de fecha 16/7/2018, realizada conforme al art. 2 de la Resolución 56/18.

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo resuelto con fecha 11/05/18, por Resolución 45/18, se declara la irregularidad e ineficacia de la Asamblea Ordinaria celebrada por la Cooperativa Eléctrica de Las Perdices Limitada con fecha 17 de Octubre de 2017.

Que, en función de ello, y a fin de subsanar los yerros acaecidos, se ordena una nueva convocatoria a asamblea, con el propósito de dotar de eficacia a las decisiones arribadas en aquella asamblea impugnada, debiendo efectuar la convocatoria las autoridades existentes con anterioridad al acto asambleario impugnado.

Que las autoridades devenidas de la irregular asamblea, solicitaron Aclaratoria de la Resolución 45/18, y manifestaron su voluntad de cumplimiento de lo resuelto por esta Subsecretaría, y su voluntad de efectuar la entrega de la administración a las anteriores autoridades, a fin de cumplimentar lo dispuesto por este Organismo y subsanar las irregularidades acaecidas mediante la convocatoria a una nueva asamblea que considere los puntos previstos en el orden del día para aquella oportunidad, para lo cual solicitan una audiencia en este Organismo.

Que, sin embargo, en el interín, los integrantes de la Lista 1 "Para el Cambio" presentada como lista única para participar en el acto eleccionario previsto por la cooperativa para tal oportunidad, interpusieron formal recurso de reconsideración y jerárquico en subsidio a fin de que se revoque la Resolución 45/18 de esta Subsecretaría de Cooperativas y Mutuales, solicitando asimismo la suspensión de los efectos jurídicos del acto impugnado.

Que, por su parte, el Sr. Cristian Fernández denuncia que el consejo de administración existente no ha dado cumplimiento a la Resolución 45/18, y solicita se arbitren los medios para el cumplimiento de la misma pues el acto goza de la presunción de legitimidad y ejecutoriedad.

Que por Resolución 76/18 de fecha 19/7/2018 se rechaza el Recurso

de Reconsideración interpuesto por la Lista 1 "Para el Cambio" y no se concede la suspensión de los efectos jurídicos del acto solicitada.

Que con fecha 16/7/2018 se llevó a cabo la audiencia oportunamente solicitada por las autoridades surgidas de la asamblea, habiendo sido invitado a participar, a fin de aunar intereses, al Sr. Cristian Fernández, quien no asistió a la misma. En el acto los Sres. Broilo, asistiendo en su calidad de presidente, la Sra. Massari como secretaria y el Sr. Tomás de los Ríos como vicepresidente y miembro de la lista 1 "Para El Cambio", manifestaron su voluntad de que se celebre una nueva asamblea a fin de corregir las irregularidades que causaron la ineficacia solicitando a esta Subsecretaría que arbitre los medios para dar un corte a la situación mediante la dirección de la asamblea.

Que siendo los integrantes de la lista 1 "Para el Cambio", miembros del consejo de administración que actualmente se encuentra funcionando en la cooperativa, y considerando que del acta de audiencia, Presidente y Secretario manifiestan expresamente "obrar en mandato de todo el consejo de administración", se advierte que se opera un cambio de voluntad en relación con la pretensión impugnativa incoada por los miembros de la lista 1 en contra de la Resolución de este Organismo, o al menos, se observa una manifestación de voluntad emitida con posterioridad, que es contraria a la expresada en el recurso jerárquico interpuesto por la misma lista, actuales integrantes del consejo de administración en funciones.

Que, a la luz de las constancias de estas actuaciones, parecen converger la voluntad de todas las partes de llegar a la asamblea regularizadora, sin embargo y amen de todo lo expuesto, aún no se ha concretado en los hechos la nueva convocatoria a asamblea que regularice la situación, encontrándonos que se dilata en el tiempo una situación irregular, en especial la composición de sus órganos sociales, lo que perjudica gravemente a la Cooperativa Eléctrica de Las Perdices Ltda.

Con lo expuesto es preciso, imprescindible y urgente encontrar una solución a la situación planteada, debiendo esta Subsecretaría de Cooperativas y Mutuales tomar medidas legales que se encuentren en su potestad para normalizar el funcionamiento de la cooperativa.

Convocatoria de Oficio: Con todo lo señalado corresponde meritar la medida que puede impulsar este organismo en su calidad de Órgano Local Competente (art. 99 ley 20.337).

El artículo 100 inc. 5 de la 20.337 prevé que la autoridad de contralor pueda convocar de oficio a asamblea cuando se constataren graves irregularidades y se estimare imprescindible la medida para normalizar el funcionamiento de la cooperativa.

Resulta a todas luces evidente que no ha podido operarse lo ordenado por la Resolución 45, derivando la entidad en un incumplimiento que debe sortearse a fin de lograr la regularidad de la entidad en un acto que garantice el ejercicio de todos los derechos sociales y la eficacia del mismo.

Vale decir, nos encontramos con una entidad cuyo órgano de administración por cuestiones controvertidas, no ha podido recomponerse a fin de convocar al acto que logrará devolver la eficacia a las decisiones tomadas en la asamblea declarada irregular. La mejor y más rápida alternativa de saneamiento de las cooperativas es la acción y participación de sus asociados para que unidos en asamblea legalmente constituida, procedan a recomponer sus propios órganos sociales, conforme su estatuto social, guiando con su gestión el destino de la entidad, siempre en el mejor interés de la masa societaria, sin intervención de terceros.

Conforme lo expuesto, y en orden a propender a generar el espacio legal para ello y lograr la efectivización del acto asambleario, se estima que la convocatoria de oficio a Asamblea Ordinaria por parte de esta Subsecretaría de Cooperativas y Mutuales será la mejor medida a concretar, previo a la última instancia prevista por la ley, cual es la solicitud de intervención judicial a fin de salvaguardar la vida institucional, o, peor aún, la solicitud al INAES del retiro de autorización para funcionar.

Por todo lo expuesto, y conforme las facultades de fiscalización pública de este Organismo, que otorga el artículo 100 inc. 5 de la Ley 20337, que prevé que la autoridad de contralor, convocar de oficio a Asambleas y el Convenio suscripto entre la Provincia de Córdoba y el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES) a fin de recomponer los órganos sociales (Consejo de Administración, Sindicatura, Asamblea) en fecha y lugar a determinarse oportunamente.

El Orden del día debe incluir los mismos puntos propuestos para el orden del día de la asamblea celebrada el 17 de Octubre de 2017.

Por ello y en base a lo dictaminado por División Jurídica de esta Subsecretaria, bajo N° 38 de fecha 03 de Agosto de 2018.

EL SUBSECRETARIO DE COOPERATIVAS Y MUTUALES
R E S U E L V E

Artículo 1°.- CONVOCASE DE OFICIO A ASAMBLEA ORDINARIA, de la COOPERATIVA ELECTRICA DE LAS PERDICES LIMITADA, Matrícula N° 1774, Registro Permanente N° 122, a fin de regularizar la situación institucional de la entidad, en virtud de lo dispuesto en el art. 100 inc. 5 de la Ley 20337, en lugar y fecha a determinarse oportunamente.

Articulo 2°.- PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese en Boletín Oficial y archívese.

FDO: ABRAHAM GALO, SUBSECRETARIO DE COOPERATIVAS Y MUTUALES

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
http://boletinoficial.cba.gov.ar
Email: boe@cba.gov.ar
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA - LEY Nº 10.074
SANTA ROSA 740 - TEL. (0351) 4342126 / 27
BOE - TEL. (0351) 5243000 INT. 3789 - 3931
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA
ATENCIÓN AL PÚBLICO:
LUNES A VIERNES DE 8:00 A 20:00 HS.
RESPONSABLE: LILIANA LOPEZ